

CONSTANCIA: Veintiuno (21) de julio del dos mil veinticinco (2025). Señor juez, le informo que dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se indica a continuación, mediante auto del 17 de julio de 2025 se programó fecha para la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS para el veinticinco (25) de septiembre de 2025, sin indicar hora. Por lo cual pasa a Despacho para lo pertinente.

Manuela Molina Valencia
Oficial Mayor



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	July Andrea Villa Monsalve
Demandado	Haceb Whirlpool Industrial S.A.S. Seguros de Vida Suramericana S.A.
Llamada en garantía	Chubb Seguros Colombia S.A
Radicado	05001310501120180051500
Providencia	Auto interlocutorio No. 2754

Vista y constatada la constancia anterior, y en atención a que el artículo 285 del CGP, aplicable al sublite por analogía, determina que toda providencia podrá ser aclarada de oficio cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, y que en este caso la providencia que fijo fecha de audiencia al no mencionar la hora de celebración de la misma, genera duda sobre ese aspecto, se debe proceder de conformidad. En virtud de lo expuesto; el Juzgado, **DISPONE:**

ACLARAR del numeral 3 del auto interlocutorio No. 2708 del 17 de julio de 2025, en el sentido de que la hora de la fecha de audiencia señalada para llevar a cabo lo indicado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es, la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; y si es posible, la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, es a la **1:15pm** del día veinticinco (25) de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO No. 126, fijado electrónicamente hoy 22 de julio de 2025 a las 8.00 a. m.
Jesús Enrique Muñoz Oquendo
Secretario
02